

**VISTO:**

La Resolución Directoral N° D000050-2026-DE-HJATCH, de fecha 17 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reconocen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión* y 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*;

Que, la Responsable de la Sub Área de Recaudaciones de la Unidad de Economía señala que mediante expediente N° 1393-2025, de fecha 25 de noviembre del 2025, el familiar del paciente Rivas Maximiliano Josué, DNI N° 21063332, solicita la devolución de dinero de exámenes de laboratorio. El pago fue realizado con fecha del 03 de noviembre del 2025 por la cantidad de S/. 74.60 soles (Setenta y Cuatro con 60/100 Soles), según Boleta Electrónica B001-0310297; resalta un error en el Artículo Primero de la parte resolutoria de la Resolución Directoral N° D000050-2026-DE-HJATCH;

Que, mediante el acto resolutivo del visto de la referencia, que resuelve en su artículo primero: *RECONOCER el derecho a la devolución de dinero al paciente RIVAS MAXIMILIANO JOSUE, identificado con DNI N° 21063332, por el importe de S/. 74.60 soles (Setenta y Cuatro con 60/100 Soles) por el concepto de exámenes de laboratorio; según Boleta N° B003-0096394; cabe resaltar que el ingreso fue depositado en la Cuenta RDR N° 068-368286 (SIAF N.° 4743) y en mérito a los fundamentos expuestos y en mérito a los fundamentos expuestos*;

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y el marco normativo, el error material incurrido en la Resolución Directoral N° D000050-2026-DE-HJATCH, no afecta lo sustancial de su contenido, por lo que resulta pertinente se autorice mediante acto resolutivo la rectificación del error material incurrido;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Hospital José Agurto Tello de Chosica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 042-1138, Hospital “José Agurto Tello de Chosica”; aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 984-2025-MINSA y demás normas aplicables.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la rectificación** del error material incurrido en el Artículo Primero aprobado mediante Resolución Directoral N° D000050-2026-DE-HJATCH, de fecha 17 de febrero de 2026, en el extremo siguiente:



**RESUELVE:**

**DICE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** el derecho a la devolución de dinero al paciente **RIVAS MAXIMILIANO JOSUE**, identificado con DNI N° 21063332, por el importe de S/. 74.60 soles (Setenta y Cuatro con 60/100 Soles) por el concepto de exámenes de laboratorio; según Boleta N° B003-0096394; cabe resaltar que el ingreso fue depositado en la Cuenta RDR N° 068-368286 (SIAF N.° 4743) y en mérito a los fundamentos expuestos y en mérito a los fundamentos expuestos.

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** el derecho a la devolución de dinero al paciente **RIVAS MAXIMILIANO JOSUE**, identificado con DNI N° 21063332, por el importe de S/. 74.60 soles (Setenta y Cuatro con 60/100 Soles) por el concepto de exámenes de laboratorio; según **Boleta Electrónica N° B001-0310297**; cabe resaltar que el ingreso fue depositado en la Cuenta RDR N° 068-368286 (SIAF N° 4743), en mérito a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución Directoral N° D000050-2026-DE-HJATCH, teniendo en cuenta que no se está alterando el sentido de la decisión.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, así como las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 042-1138: Hospital “José Agurto Tello de Chosica” en la Sección Transparencia; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN PABLO SACHUN ALANYA**  
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A  
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA

JPSA/KMCT/ACL

CC.:

( ) DE

( ) OA

( ) UFAJ

( ) Miembros del Comité

( ) Comunicaciones

